### AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de Julio de 2019

Sres. Asistentes

#### **ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós

#### **CONCEJALES**

Dña. Susana Fajardo Bautista
D. Julio César Fuster Flores
D. Felipe González Martín
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Félix Palma García

#### **CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veinticinco de Julio de dos mil diecinueve, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Da Carmen Yáñez Quirós, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por la Alcaldía, los Concejales Dª Silvia Fernández Gómez, Dña. Mercedes Carmona Vales y Dª Catalina Alarcón Frutos. Asimismo, se encuentran presentes, el Secretario Accidental, Don José Luis Ortiz Belda, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica, Don José Ángel Rodríguez Jiménez y el Interventor Accidental, Don Juan Manuel Galán Flores.



Declarado abierto el acto por la Sr<sup>a</sup> Yañez Quirós, a las nueve treinta horas, se trataron los siguientes asuntos:

#### PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con fechas 10 y 17 de Julio de 2019, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a las mismas

#### PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CATERING PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO OCUPACIONAL PROSERPINA:.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 8 de Julio de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de "Servicio de Catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina" a solicitud de la Sra. Concejala Delegada de dicho Centro.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020, 2021, 2022 y 2023 por importe total de 68,040 euros.

Por todo ello, en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "Compromisos de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar un compromiso de Gastos Futuros por importe de 68.040 euros, necesarios para la contratación del "Servicio de Catering para los usuarios del Centro Ocupacional Proserpina, de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO IMPORTE

2020 18.000 euros.



2021 18.000 "

2022 18.000 "

2023 14.040 "

<u>Segundo.-</u> Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 8 de Julio de 2019, se inicia el procedimiento de adjudicación del contrato de "Servicio de Dirección y Coordinación del Programa de Integración Laboral" a solicitud de la Sra. Concejala Delegada de Atención a la Discapacidad.

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los próximos presupuestos 2020, 2021 y 2022 por importe total de 155.000 euros.

Por todo ello, en virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre "Compromisos de Gastos de Carácter Plurianual", la Sra. Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho Compromiso de Gastos Futuros.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Aprobar un compromiso de Gastos Futuros por importe de 155.000 euros, en la partida presupuestaria 2316\*22618, necesarios para la contratación del "Servicio de Dirección y Coordinación del Programa de Integración Laboral", de acuerdo con el siguiente cuadro:

AÑO IMPORTE

2020 60.000 euros.

2021 60.000 "

#### 35.000 " 2022

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

#### PUNTO 5.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 4 DE BADAJOZ EN LOS AUTOS DE DESPIDO N.º 794/2018, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO **INTERPUESTO POR DON M.A.M.C.**-

Por el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Estimo la demanda presentada por D. Marco Antonio Morcillo Corbacho contra el Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Por ello, previa declaración de improcedencia del despido practicado, condeno a la empresa demandada a que, a su opción, readmita al trabajador despedido en las mismas condiciones vigentes con anterioridad al despido y abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido (31 de octubre de 2018) hasta la fecha de notificación de la sentencia -salvo que con anterioridad encontrase otro empleo-, a razón de 27,14 euros diarios, o le indemnice con 373,24 euros."

La expresada opción deberá efectuarse, por escrito o comparecencia en el juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia. Caso de no efectuarse en tiempo y forma se entenderá que opta por readmitir al trabajador demandante."

#### Asimismo, se informa que:

"La citada sentencia no es firme y contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante el TSJ de Extremadura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la sentencia."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida sentencia, llevándola a puro y debido efecto, optando por la indemnización al trabajador, Don Marco Antonio Morcillo Corbacho, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal, en colaboración con la Sección de Recursos Humanos y la Intervención Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, a dichas dependencias municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, al que se encomienda la notificación en plazo del



presente acuerdo al Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, sin perjuicio del traslado que pueda realizar posteriormente desde esta Secretaría.

PUNTO 6.- SENTENCIA N.º 124/2019, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA, EN EL RECURSO DE APELACIÓN N.º 96/2019, INTERPUESTO POR DON S.LG.LZ. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE CONSERJE-SEPULTURERO DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, SEGUNDA PARTE 2018.-

Por el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLAMOS: ESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por la Letrada D<sup>a</sup> E. M. D. M., en nombre y representación de D. S.L.G.L., contra el auto n.º 34/2019 de 2 de mayo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Mérida, que REVOCAMOS, acordando la retroacción de actuaciones, sin condena en costas en esta segunda instancia.

Contra la anterior sentencia cabe Recurso de Casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

## PUNTO 7.- SENTENCIA N.º 104 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 53/2019, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MOBRUTOM.-

Por el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García Luengo, obrando en nombre y representación de la entidad MOBRUTOM, S.L., contra la Resolución de 8 de enero de 2019 de la Concejala Delegada de Administración General y Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mérida, por la que se viene a desarrollar el recurso de reposición formulado por la actora contra la Resolución de 27 de Noviembre de 2018, recaída en el expediente sancionador n.º 852/2018; y, en consecuencia, debo declarar la nulidad de las mentadas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, al estimar caducado el expediente administrativo citado, procediendo pues al archivo de dicho expediente con las consecuencias inherentes a ello (dejando pues sin efecto la sanción impuesta en el mismo), todo ello con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada."

Asimismo, hace constar que contra la anterior sentencia no cabe recurso alguno.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Quedar enterada del contenido de referida Sentencia y ordenar que se realicen los trámites necesarios para su plena efectividad.

<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, en colaboración con la Intervención, Oficina de Sanciones, y Sección de Gestión Tributaria municipales, para su conocimiento y efectos procedentes, así como al Gabinete Jurídico Municipal y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

## PUNTO 8.- SENTENCIA N.º 105/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 1 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 54/2019, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA ENTIDAD MOBRUTOM.-

Por el Letrado Titular de la Asesoría Jurídica, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. G.L., obrando en nombre y representación de la entidad MOBRUTOM, S.L., contra la Resolución de 8 de enero de 2019 de la Concejala Delegada de Administración General y Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mérida, por la que se viene a desestimar el recurso de reposición formulado por la actora contra la Resolución de 27 de noviembre de 2018, recaída en el expediente sancionador número 853/2018; y, en consecuencia, debo declarar la nulidad de las mentadas resoluciones por estimarlas contrarias a derecho, al estimar caducado el expediente administrativo citado, procediendo pues el archivo de dicho expediente con las consecuencias inherentes a ello (dejando pues sin efecto la sanción impuesta en el mismo), todo ello con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada.

Asimismo, hace constar que contra la anterior sentencia no cabe recurso alguno.

Dado lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Quedar enterada del contenido de referida Sentencia y ordenar que se realicen los trámites necesarios para su plena efectividad.



<u>Segundo.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, en colaboración con la Intervención, Oficina de Sanciones, y Sección de Gestión Tributaria municipales, para su conocimiento y efectos procedentes, así como al Gabinete Jurídico Municipal y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

#### **PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.**

Se presenta el siguiente asunto:

# <u>ÚNICO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE GABINETE JURÍDICO, RELATIVA A LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL -PA 126/2015- DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE MÉRIDA.-</u>

Por la Concejal Delegada del Gabinete Jurídico, Dña. Carmen Yáñez Quirós, y para dar respuesta a la solicitud formulada por Dña. María del Carmen Galán Mora mediante escrito con entrada en este Ayuntamiento el día 22/07/2019, n.º 2019/15545, en virtud del cual solicita se le abone la cantidad de "dos mil setecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (2742,42 €) que restan del principal más otros ochocientos veintidós euros con setenta y dos céntimos (822,72 €)" presupuestados para intereses y costas.

La deuda tiene su origen en el Procedimiento judicial -PA 126/2015- del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida, cuya Sentencia venía a estimar la demanda de Dña. María del Carmen Galán Mora y condenaba al Ayuntamiento a abonar la cantidad de 3.042,42 € en concepto de indemnización por las lesiones sufridas al caer de una bicicleta en la ciudad deportiva.

La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2015, acordó:

"Primero.- Proceder a la Ejecución de la sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo, lo que se encomienda a la Tesorería Municipal."

Por la Tesorería se abonó la cantidad de 300 €, a que asciende la franquicia, quedando el resto por abonar la entidad aseguradora Allianz S.A.

Asimismo, el Juzgado procedió a despachar Ejecución mediante Auto de diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, dictado en la Ejecución de Títulos Judiciales 14/2016, dimanante del Procedimiento Abreviado nº 126/2015, sobre Responsabilidad Patrimonial.

Por tanto, esta Concejal propone a la JGL acuerde la Ejecución total de la Sentencia y que por la Tesorería Municipal se proceda a abonar a Dña. María del Carmen Galán Mora la totalidad de las cantidades solicitadas, 2742,42 € que restan del principal, más ochocientos veintidós euros con setenta y dos céntimos (822,72 €)" presupuestados para intereses y costas. Y por parte del Gabinete Jurídico en la persona del Titular de la Asesoría Jurídica se requiera a la citada Compañía Aseguradora a resarcir al Ayuntamiento de estas cantidades.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

#### ACUERDO

<u>Primero.-</u> Proceder a la ejecución total de la Sentencia dictada en los autos 126/15 del Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Mérida y que por la Tesorería Municipal se proceda a abonar a Dª María del Carmen Galán Mora la totalidad de las cantidades solicitadas, esto es, 2742,42 € que restan del principal, más la de 822,72 € presupuestados para intereses y costas.

<u>Segundo.-</u> Encomendar al Gabinete Jurídico, en la persona del Letrado Titular de la Asesoría Jurídica, se requiera a la citada Compañía Aseguradora para que reintegre al Ayuntamiento todas esas cantidades.

<u>tercero.-</u> Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, Tesorería, Intervención, Oficina de Sanciones y Sección Municipal de Gestión Tributaria. Así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**ELALCALDE** 

LA CONCEJALA SECRETARIA